



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.

SOLICITANTES: AURA MARÍA ARMESTO VILLERO.

JUAN JAIME CERCHIARO IGUARÁN.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2020-00190-00.

Estudiada la demanda de la referencia, observa el despacho que cumple los requisitos exigidos en el artículo 82 C. G del P., y demás normas concordantes, en consecuencia, se ADMITE y ORDENA:

Imprimir el trámite de los procesos de liquidación (art. 523 y s.s. *ibídem*).

Como quiera que el divorcio y la liquidación de sociedad conyugal fue solicitado de mutuo acuerdo por los cónyuges, no se ordenará notificar la misma por no existir sujeto pasivo; en consecuencia se emplazará a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los señores AURA MARÍA ARMESTO VILLERO y JUAN JAIME CERCHIARO IGUARÁN, para que hagan valer sus créditos dentro del proceso de la referencia como lo prevé el inciso 6 artículo 523 C. G. del P., para lo cual se ordena publicar por secretaría este asunto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (art. 10 Dec. 806 de 2020), incluyendo las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que los requiere y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en ese registro (art. 108 C. G. del P.).

Notifíquese y cúmplase

AMSM

Firmado Por:

ROBERTO AREVALO CARRASCAL
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2eb393851bb57218e0a4578b475f33af450fdcc2ffe94ba5fae92901c8cf3a1c**
Documento generado en 27/05/2021 07:08:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>